



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** 2914-17324/17

---

VISTO el expediente N° 2914-17.324/17 del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual Maximiliano Hernán MUÑOZ solicita una licencia por actividades política con goce de haberes, a partir del 10 y hasta el 13 de agosto de 2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que el interesado solicita una licencia por actividades políticas a partir del 10 y hasta el 13 de agosto de 2017 (fs. 1);

Que dicho pedido se fundamente en que Maximiliano Hernán MUÑOZ fue postulado como precandidato a concejal suplente en séptimo término, en representación del Frente Unión Federal, Línea Laborista por la ciudad de La Plata en la elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas celebradas el 13 de agosto de 2017, tal como surge del pertinente certificado de la Junta Electoral a fs. 2;

Que el agente MUÑOZ revista en la Dirección General de Regionalización – Dirección Gran La Plata- del Instituto de Obra Médico Asistencial, en un cargo del agrupamiento administrativo, categoría 9, código 3-0003-IX-2, administrativo auxiliar “C”, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que la petición encuadra en el artículo 58 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado Decreto N° 1869/96), modificada por la Ley N° 13.967;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Dar por concedida en la Jurisdicción 11412, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, Instituto de Obra Médico Asistencial, a partir del 10 y hasta el 13 de agosto de 2017, licencia por actividades políticas con goce de haberes al agente Maximiliano Hernán MUÑOZ (DNI 25.476.829, Clase 1976), de conformidad con el artículo 58 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), modificada por la Ley N° 13.967, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, quien revista en un cargo del agrupamiento personal administrativo, categoría 9, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en la Dirección Regional La Plata.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.